

Revisión genealógica de relaciones de poder en la normalización de la maternidad en reclusión penitenciaria: análisis en dos centros penitenciarios del Estado de México¹

Genealogical review of power relations in the normalization of motherhood in prison: analysis in two penitentiary centers in the State of Mexico

Enviado: 15 de julio de 2024

*Alma Liliana Díaz-Martínez*²

Aceptado: 22 de octubre de 2024

*Carlos González-Domínguez*³

RESUMEN

La deconstrucción de la maternidad hoy parece tener diferentes frentes teóricos que pretenden resolver los problemas de género. Desde una teoría feminista es fácil revelar que se trata de una construcción sociohistórica, en términos de cultura heteronormada y de dominación masculina, pero la factibilidad de resolución se observa lejana. El presente analiza la maternidad en condición de prisión, contexto en el cual dicha maternidad desarrolla estrategias de poder, las cuales, y ésta es la hipótesis, se convierten en formas de sobrevivencia y de beneficios simbólicos, auspiciadas por la propia dinámica sociocultural que apunta al mantenimiento del orden social en prisión, cuyo eje central es la mujer-madre-prisionera como sujeto de procreación biológica, cultural y familiar. La base teórica procede de los aportes de Michel Foucault, articulada con los derechos humanos de la niñez. Se trabajó con un enfoque cualitativo con entrevistas semiestructuradas a trece madres privadas de la libertad de los centros penitenciarios Santiaguito y Nezahualcóyotl Sur, ambos ubicados en el Estado de México. Los resultados indican que, desde la perspectiva del “gobierno de la conducta de otros”, la relación de poder madre-infante se materializa en la decisión materna de permanencia del niño o niña en prisión, justificada por la noción sociocultural de la “buena madre”.

PALABRAS CLAVE: madres privadas de la libertad, prisión, derechos del niño, infancia desfavorecida, crianza del niño

ABSTRACT

The deconstruction of motherhood today seems to have different theoretical fronts that aim to solve gender problems. From a feminist theory it is easy to reveal that it is a socio-historical construction, in terms of heteronormative culture and male domination, but the feasibility of resolution appears distant. This article analyzes motherhood in a prison condition, a context in which said motherhood develops power strategies, which, and this is the hypothesis, become forms of survival and symbolic benefits, sponsored by the sociocultural dynamics itself that points to the maintenance of social order in prison, whose central axis is the woman-mother-prisoner as a subject of biological, cultural and family procreation. The theoretical foundation comes from the contributions of Michel Foucault, articulated with the rights of the child. We worked with a qualitative approach with semi-structured interviews with thirteen incarcerated mothers from the Santiaguito and Nezahualcóyotl Sur penitentiary centers, both located in the State of Mexico. The results indicate that, from the perspective of the "government of the conduct of others", the mother-child power relationship materializes in the maternal decision to keep the child in prison, justified by the sociocultural notion of the "good mother."

KEYWORDS: mothers deprived of liberty, prison, rights of the child, disadvantaged children, child rearing

¹ Este artículo se deriva del proyecto “Derechos de las madres privadas de la libertad y de las infancias con referente de prisión. Una evaluación transdisciplinaria de las relaciones de poder y la micropenalidad en escenarios de convivencia”, con número de registro 6809/2023CINF, integrado al programa “Cátedra: Infancias con referentes de crianza en prisión. INFANCIA ES DESTINO”, que realizan en colaboración la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México.

² Doctora en Ciencias Sociales. SNII. Estancia posdoctoral CONAHCYT, con el proyecto “Condiciones socioculturales y espaciales del ejercicio de la maternidad en prisión, desde el biopoder y la genealogía discursiva. Estudio comparativo en dos Centros Penitenciarios del Estado de México”. aldiazm001@alumni.uaemex.mx, ORCID: 0000-0003-1573-5387

³ Doctor en Ciencias de la Comunicación. SNII. Profesor-investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México. cgonzalezd@uaemex.mx, ORCID: 0000-0001-8031-3602



Las madres privadas de la libertad en México y en el Estado de México

Según reportes oficiales *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales*, realizado por el INEGI en 2021, en México hay 317 centros penitenciarios: 15 centros federales, 251 estatales y 51 de internamiento para adolescentes. Hasta diciembre de ese año, se registró un total de 220, 419 personas internadas en estos centros. De las cuales, 207, 999 fueron hombres y 12, 420 mujeres, lo que en términos porcentuales corresponde al 94.4% y al 5.6%, respectivamente. Aunque las mujeres no conforman el grueso de la población interna, sí es el grupo con mayor marginación, pues en nuestra cultura se les impone una triple discriminación: ser mujer, ser prisionera y ser parte de los estratos económicos más bajos del país (Azaola y José, 1996).

La *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad* (ENPOL) refiere que, en 2021, 67.8% de las mujeres privadas de la libertad tenían al menos un hijo o hija menor de edad, de estas el 5.8% declaró tener hijas o hijos viviendo con ellas en los centros penitenciarios, de ahí se estima que, actualmente, hay alrededor de 400 niños y niñas en esta condición. Es relevante que de los niños que conviven con sus madres en estos centros, el 96.6% nacieron durante la reclusión (INEGI, 2021).

En cuanto a la entidad que nos ocupa, el informe *Maternidades e infancias con referentes de crianza en prisión del Estado de México. Diagnóstico estadístico* (2024), refiere que 1962 mujeres se encuentran privadas de la libertad en algún centro penitenciario del Estado de México hacia finales de 2023. De éstas, 74.7% tiene en promedio 2.3 hijas o hijos viviendo fuera del centro, cuyos cuidadores principales son los abuelos. En este mismo documento, se indica que hay aproximadamente 23 infantes viviendo con sus madres, de entre 4 meses y 2 años 8 meses de edad. Al igual que a nivel nacional, la mayoría (19) nacieron cuando su madre estaba ya recluida. Esta convivencia se lleva a cabo en los Centros Penitenciarios de Readaptación Social (CPRS) Chalco, Ecatepec, Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, Nezahualcóyotl Sur, Texcoco y Tlalnepantla.

El marco jurídico mexicano, a través del artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016), permite que niñas y niños cohabiten con sus madres en reclusión hasta los tres años o 36 meses. ¿Cuál es el propósito de la convivencia de madre e hijo en el encarcelamiento? Atendiendo a la normativa vigente, se antepone el interés superior de la niñez, el derecho a la familia y a la identidad. Sin embargo, nuestra hipótesis trasciende el ámbito del derecho positivo y apunta al orden sociocultural en el marco de las relaciones de poder que se establecen entre el Estado y la mujer en su condición genérica, así como en el propio vínculo materno-infantil.

La mujer, la madre y la prisionera

La revisión genealógica de la maternidad en prisión nos conduce a una primera deconstrucción categórico-analítica: la mujer, la madre y la prisionera. Después, nos centramos concretamente en las madres privadas de la libertad (MaPL) que conviven con sus hijos e hijas menores de tres años al interior de los centros penitenciarios⁴.

Como el objeto de estudio es la mujer, debemos remitirnos a las perspectivas feministas, cuyos aportes nos han mostrado que, en la sociedad moderna, la condición genérica de la mujer ha sido construida sociohistóricamente al interior de una cultura heterosexual y masculina. Esta construcción implica, como lo menciona Judith Butler (2007, p.17), una subjetivación del género a través del discurso y la acción performativa.

Así, “ser mujer” implica la ejecución de una serie de actos repetitivos, normativos y coercitivos, cuyos efectos, sostenidos culturalmente, recaen en la normalización corporal, disfrazando una discursividad que, *a tergo*, se moviliza desde las relaciones de poder y dominación de un sistema binario con preponderancia masculina. La visión genealógica de la construcción genérica, a partir de las relaciones de poder, revela que las interpretaciones históricas acerca de lo que es la mujer, no son neutras y obedecen a intereses políticos específicos.

Una genealogía política de ontologías del género, si se consigue llevar a cabo, deconstruirá la apariencia sustantiva del género en sus acciones constitutivas y situará esos actos dentro de los marcos obligatorios establecidos por las diferentes fuerzas que supervisan la apariencia social del género (Butler, 2007, p. 98).

De esta forma, considerando a la mujer con la categoría fundamental, tenemos que la madre, anclada en esta condición genérica, se revelan en los mismos términos de construcción sociocultural. De esta forma, la madre conecta con el discurso de la subjetividad femenina marcada por la función reproductiva, presuntamente, distintiva de las mujeres (Butler, 2007). En esta economía reproductiva, respaldada en la perspectiva biologicista, la maternidad está impulsada por fenómenos naturales que inician con la menstruación y terminan con la menopausia; en este sentido la madre es responsable de la procreación. No obstante, la maternidad no termina con el nacimiento, sino que abarca también el cuidado de los hijos; por tanto, implica dos periodos: el embarazo/gestación/lactancia y la crianza/educación. Desde la perspectiva crítica de la teoría feminista, Simone de Beauvoir, cuestiona la “anatomía como destino”, es decir, la esencia de la mujer basada en el potencial materno y da cuenta del peso de las estructuras sociales que dan forma al “ser madre”. Desde entonces, los estudios de género han hecho evidente que la experiencia materna está vinculada a factores culturales de etapas históricas y sociedades particulares.

En esta categoría, la mujer se visualiza y comprende desde una relación tridimensional, en la que interviene un hombre en el rol de padre (esposo⁵) y el infante (Badinter, 1980). Esta relatividad tridimensional conecta con la noción de “madresposa” propuesta por Marcela Lagarde (2005), en la que se hace patente, por un lado, la procreación desde su arista sexual y, por otro, la relación de dependencia con “los otros”, por medio de la conyugalidad con el esposo y el vínculo filial con los hijos.

Respecto a la prisionera, el cautiverio se muestra como una tautología de la opresión social en que la mujer se encuentra dada la construcción genérica. Las presas son la metáfora vívida de la prisión de todas las mujeres. La prisionera es “re-aprisionada” por las autoridades gubernamentales (Lagarde, 2005, p. 40) en un cautiverio material que enfatiza su cautiverio subjetivo. La mujer-madre-prisionera cumple, entonces, un triple cautiverio. Como mujer está cautiva de su condición genérica; como madre, de la maternidad y la conyugalidad en una sexualidad subsumida por su función procreadora; y como prisionera, en términos fácticos, su cuerpo es cautivo, privado de libertad, encerrado en la prisión, un espacio físico, político y cultural. La mujer-madre en condición de prisión experimenta una suerte de un cautiverio físico al interior de otro cautiverio psicosocial, en razón de género.

⁴ Queda claro que, a noción de madres privadas de la libertad incluye a todas aquellas mujeres que tienen hijas e hijos fuera de los centros penitenciarios, cuyas edades pueden variar desde la etapa de la infancia, pasando por la adolescencia e, incluso, la edad adulta. Es obvio que aquí nos referiremos a las madres que conviven con sus hijos al interior de los penales.

⁵ Se habla de esposo (figura legal) porque la institucionalización del matrimonio generó la procreación legítima que por muchos siglos ha predominado en la cultura occidental.

El lazo materno en prisión

Mirar genealógicamente la noción de maternidad en prisión en la que se construye la relación madre-hijo se hace impostergable porque, justamente, es la que posibilita que estos niños y niñas se encuentren viviendo en prisión. Si no hay una madre privada de la libertad, no hay un hijo o hija que conviva con ella. En este punto, nos interesa reflexionar sobre el lazo materno, pues, las revisiones históricas de la teoría feminista sobre la representación social de la maternidad cuestionan la “naturalidad fisiológica” de esta relación, normalizada por la biología de la reproducción humana en la que la mujer mantiene una relación directa y primaria con el feto durante la gestación, y con el recién nacido en la etapa de lactancia.

Si observamos la evolución de las actitudes maternas comprobamos que el interés y la dedicación al niño se manifiestan o no. La ternura existe o no. Las diferentes maneras de expresar el amor maternal van del más al menos, pasando por nada o casi nada [...] Las respectivas funciones de padre, madre e hijo, son determinadas por las necesidades y los valores dominantes de una sociedad dada. Cuando el faro ideológico ilumina solamente al hombre-padre y le otorga todos los poderes, la madre ingresa en la sombra y su condición se asocia a la de su hijo. En cambio, cuando la sociedad se interesa en el niño, en su supervivencia y en su educación, el faro enfoca a la madre que se convierte en el personaje esencial en detrimento del padre (Badinter, 1980, p.p. 14-16).

Por ejemplo, antes del siglo XVIII, la maternidad era solo función procreadora y no era entendida como un compromiso con las necesidades afectivas del niño (Molina, 2006). Este es el caso de las nodrizas, práctica extendida ampliamente en Europa, que muestra que la relación madre-hijo no era el punto focal de la maternidad, ya que la lactancia y la crianza eran encargadas a una tercera mujer, la cual en ocasiones dejaba a sus propios hijos por cumplir con este trabajo (Badinter, 1980). Entre el siglo XVII y XVIII se produce un cambio en ciertos grupos de la burguesía y aristocracia, que empiezan a considerar al niño como un ser inocente que requiere protección. Como parte del movimiento romántico, Rousseau impulsa la idea del amor materno como instinto. No obstante, aún tardaría un siglo para que la concepción del afecto maternal como acción vital se movilizara y generalizara, ya que la mujer aun mantenía su estatus de desprestigio en la educación de los hijos (Molina, 2006).

En el siglo XIX, el discurso de la ciencia trae al escenario los efectos de la desatención en los primeros años de vida, ya que además de las altas tasas de mortalidad infantil, se encuentran daños emocionales que afectan la vida adulta. La teoría psicoanalítica, la del desarrollo de Piaget y la del apego son manifestaciones discursivas de esta postura. La tarea de la madre, en este sentido, es entender a cada hijo como individuo, estar siempre atenta a su desarrollo, ser objetiva y reflexiva para responder a sus necesidades (Molina, 2006). La maternidad intensiva (Hays, 1998), como una ideología⁶ de la cultura occidental, se entenderá como aquella acción performativa en la que la mujer se dedica exclusivamente a sus hijos; así, el peso moral que la mujer adquiere la une a la dignificación de la vida del niño, quien requiere atención y amor materno para crecer sanamente.

Socio-históricamente, siguiendo a Foucault (2017), la constitución de las prácticas sociales obedece a procesos, primeramente, de castigo, pasando por la disciplinarización del sujeto, para coronarse en una normalización práctica y legal. Lo que cruza a estos escenarios es la instalación, según el momento histórico-político, de la ideología, sin la cual sería imposible la concretización de esta normalización socio-psicológica del sujeto.

Desde la mirada genealógica, encontramos que, en la sociedad moderna, la ciencia dará sustento material a las conceptualizaciones de la maternidad. Las teorías médicas sobre la relación madre-hijo y la postulación del inconsciente freudiano, cuyo abordaje metódico integra una supuesta naturaleza de los géneros (Foucault, 1994a, p.p. 65-158), serán el “suelo positivo” (Foucault, 1968) para el establecimiento de parámetros que dan validez a las representaciones sociales sobre “la universalidad y el poder del amor materno” (Badinter, 1980). Cuando se problematiza el discurso científico es necesario abordarlo, no como un discurso único y uniforme, sino como una serie de discursos que aparecen bajo ciertas condiciones de posibilidad histórica y que se erigen como un saber configurador de un orden de las cosas (Foucault, 1968).

En efecto, la constitución de la sociedad en general, la práctica del poder produce visibilidad, instalando objetivación en los cuerpos de los sujetos (género y sus características), lo que permite su legitimación. Esto, como ya se señaló, se concretiza una vez pasado el proceso de disciplinarización para concebir conductas en las instituciones (familia) y en los cuerpos (roles de género en tanto prácticas). En el ámbito de la prisión, postulamos la hipótesis de que el lazo materno aparece discursivamente por la vía jurídica, en términos de Derechos Humanos⁷ que se promueven por la Organización de las Naciones Unidas, a mediados del siglo XX. En esta línea genealógica, es posible reconocer entonces que los sistemas jurídicos terminan por calificar a los sujetos de derecho, en términos de universalidad (Foucault, 1994a, p. 224). El niño, invisible hasta entonces, se convierte en foco de atención; si bien, ya era visto como un ser necesitado de protección, con esta nueva perspectiva se convierte en sujeto pleno de derechos.

La introducción del interés superior de la niñez como principio rector de los derechos de niños y niñas enfatiza sus derechos a una familia y a la identidad. El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de los Niños (Unicef, 1989), establece la no separación del niño o niña de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando esta separación sea necesaria, siempre, cuidando el interés de los hijos. Cabe señalar que, el artículo 27.2 establece que a los padres corresponde la responsabilidad primordial de proporcionar condiciones de vida para el desarrollo del niño, mientras que el Estado es corresponsable secundario que respeta, protege y garantiza que esto se cumpla. En cuanto a la identidad, el artículo 7 de esta misma norma, refiere el derecho de los niños a conocer a los progenitores y ser reconocido, además de ser cuidado por ellos.

Bajo estas legislaciones, la familia se presenta jurídicamente como “el núcleo central de protección” (Opinión Consultiva 00-17/2002⁸), por lo que el derecho a la familia se entiende desde la posibilidad de crecer al amparo de los padres, particularmente, se aboga por la no separación del niño de corta edad de su madre. De esta forma, si para la familia en términos socioculturales, la madre es el pivote, entonces es la mujer quien termina teniendo relevancia en el desarrollo psicoafectivo de los hijos, lo que implica la mayor responsabilidad en la crianza.

La maternidad en prisión como micropenalidad del alma

En la sociedad disciplinaria, donde el encarcelamiento es la forma punitiva capital que busca la corrección de comportamientos, la disciplina se concibe como una técnica política de los cuerpos, la cárcel instala una micropenalidad en la que se castiga un cuerpo rebelde: “se trata de obtener del cuerpo una conducta normalizada” (Gros, 2007, p. 91).

⁶ Se entiende por ideología, desde la perspectiva materialista, el conjunto de ideas dominantes (como efectos de realidad y de verdad positiva, pero evidentemente refutables desde fundamentos lógicos) que tratan de mantener el *statu quo*, presentándose en todos los órdenes de existencia de la sociedad.

⁷ Claro está, fundamentados o apoyados en aproximaciones científicas y positivistas.

⁸ Solicitada por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el 28 de agosto de 2022, “sobre la interpretación de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, con el propósito de determinar si las medidas especiales establecidas en el artículo 19 de la misma Convención constituyen “límites al arbitrio o a la discrecionalidad de los Estados” en relación a niños, y asimismo solicitó la formulación de criterios generales válidos sobre la materia dentro del marco de la Convención Americana”.

Dicho lo anterior, la primera cuestión es ¿cómo y para qué se normaliza la conducta del cuerpo de la madre privada de la libertad? Para responder, lo primero que debemos problematizar es cómo es posible que se dé la relación madre e hijo al interior de la prisión. Para ello, tenemos que hablar de que esta micropenalidad se desplaza del cuerpo al alma; la disciplina ya no es el castigo físico, sino el castigo psicoemocional. La respuesta de Foucault (2017) es la introducción y generalización de un proceso de “humanización” o “benignidad” del encarcelamiento como tecnologías de poder de la sociedad disciplinaria. La atenuación de la severidad que permite maternidad en prisión sería impensable en un régimen severo y soberano. Foucault (2017) comprende que la reducción de la pena física (crueldad y sufrimiento) que han llevado a “humanizar” (respeto y derechos) el sistema penal no está orientada a disminuir la intensidad del castigo, sino que implica un cambio en el objetivo de la operación punitiva. El daño en el cuerpo se inserta a partir de castigos que “actúan en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones” (Foucault, 2017, p. 18). Por alma-corazón, entonces, entendemos los procesos cognitivos por los que se internaliza la estructura sociocultural institucionalizada del poder que normaliza saberes catalogados como verdaderos o correctos para cubrir intereses del sistema vigente.

En efecto, ¿cuál es ese sistema y cuál es el dispositivo de poder que hacen posible las nuevas formas de sometimiento en la sociedad disciplinaria? Comprendemos al sistema como el conjunto de prácticas sistémicas de orden económico-político, al interior del modo de producción dominante que es el capitalismo. Esto significa, en términos de método que la comprensión de las problemáticas sociales, como la que aquí nos ocupa, no ha emergido por proyectos parcializados, sino justamente por procesos, bien conocidos, como globales. Efectivamente, como bien señala Brohm (2004, p. 9):

Es la forma política del Estado que da sentido a las prácticas electorales o a los sondeos, y no a la inversa. Igualmente, es el modo de producción global –capitalista- que permite comprender los modos de producción subordinados: producción escolar, intelectual, científica, artística, deportiva, etc. Solamente el todo es la verdad. Esta proposición de Hegel sigue vigente contra una sociología que sólo observa un conjunto de fragmentos, islotes, individuos, actores, tribus, prácticas, valores, creencias, etc., optimizando cada vez más el todo que los engloba, produce, determina.

Así, se observa claramente que la sistematización de procesos productivos, como resultado de decisiones políticas, han derivado en la constitución de sujetos que hoy son visiblemente calificados de “sistémicos”, bajo características biopolíticas que hacen funcionar al sistema y en consecuencia al modo de producción. Por el lado del dispositivo, nos dice Foucault (2017, p. 249):

... la utilizan [disciplina] como instrumento esencial para un fin determinado, ya sea por instancias preexistentes que encuentran en ella el medio de reforzar o de reorganizar sus mecanismos internos de poder (será preciso demostrar un día cómo las relaciones intrafamiliares, esencialmente en la célula padres-hijos, se han ‘disciplinado’, absorbiendo, desde la época clásica, esquemas externos, escolares, militares, y después médicos, psiquiátricos, psicológicos, que han hecho de la familia el lugar privilegiado para la cuestión de la disciplina de lo normal y de lo anormal).

A diferencia de hoy, podría constatarse que, en medio de la explosión de nuevas identidades sexuales, en México, el rol de la madresposa parece mantenerse de la manera tradicional, al indicar que es ella la que se encargará de cumplir la tarea de proporcionar los cuidados y cariños maternos. Esto, a tal punto que las leyes penitenciarias protegen a estas madresposas en condición de prisión.

Efectivamente, la convivencia del hijo con su madre en prisión solo es factible cuando se prioriza el derecho familiar como “núcleo protector”, cuando la ideología sobre la maternidad se entiende como la supervivencia y dignificación de la niñez, cuando no se hace una crítica sobre los intereses que sostienen estos discursos positivados cultural y jurídicamente. ¿No es acaso, como lo prevé Foucault (2017), el resultado de una constitución de conductas sobre los cuerpos, en términos de una economía, la cual es el punto nodal de las decisiones políticas del capitalismo? Si bien la tradición materialista puede poner el énfasis en las condiciones económicas de existencia de la vida humana, es inexorable que éstas condicionan las prácticas en el plano cultural, pues en el momento en el que el poder determina la validez o autoriza el reconocimiento de las identidades sociales (esto es junto con sus prácticas), presupuesta beneficios no sólo de orden biopolítico, sino también socio-culturales, los cuales tienen efectos sobre el plano económico. ¿Cómo podrían producirse beneficios sin establecer formas de operar sobre la realidad concreta? Michel Foucault (2017, p. 254), siguiendo a Marx, es consciente de esta complejidad propia del capitalismo:

Si el despegue económico de Occidente ha comenzado con los procedimientos que permitieron la acumulación de capital, puede decirse, quizás, que los métodos para dirigir la acumulación de hombres han permitido el despegue político respecto de las formas de poder tradicionales, rituales, costosas y violentas que, caídas pronto en desuso, han sido sustituidas por una fina tecnología y calculada para el sometimiento. De hecho, los dos procesos, acumulación de hombres y acumulación de capital, no pueden separarse.

La siguiente interrogante sería: ¿cuál es el objetivo de esta tecnología de poder que permite la convivencia de madre e hijo en el encarcelamiento? La respuesta es una tercera hipótesis: mantener el orden sociocultural genérico. De tal forma que, este orden tiene como eje central a la madre prisionera como sujeto de procreación y mantenimiento cultural-familiar. Azaola y José (1996) entienden que el sistema penitenciario refuerza la construcción de géneros, ya que se moviliza a partir de un modelo “masculino”, en el que la mujer es tan sólo un apéndice agregado. La cárcel es un dispositivo que normaliza un sistema sexogenérico que impone a los sujetos formas o comportamientos socialmente adecuados de “ser hombre o mujer”. La prisión reproduce a conveniencia el deber ser masculino o ser femenino existentes fuera de los confines carcelarios. Dicho esto, es fácil darse cuenta que el establecimiento de normas, conductas y disciplina, sobre todo en las leyes carcelarias, es el proceso por el cual se objetivan los beneficios para con el sistema. Por esto Foucault se pregunta y responde: “¿La utilidad del trabajo penal? [...] la constitución de una relación de poder, una forma económica vacía, un esquema de sumisión individual y su ajuste a un aparato de producción” (2017, p. 281).

Desde esta perspectiva normalizadora, el encierro penitenciario se presenta como un tratamiento feminizador –para quien salga de lo establecido– o refeminizador –para quien mantiene su rol– que consiste en la imposición de “una corporalidad decente, una actitud emocional suave, delicada y pacífica, así como el ejercicio de la sexualidad únicamente dentro de los confines de lo moral e institucionalmente establecido” (Romero, 2022, p.p. 4-5).

La arquitectura carcelaria, el diseño de los espacios, las normas y sanciones establecidas por los agentes penitenciarios y el tipo de trabajos que le son asignados -aseo, bordado, cocina, lavado de ropa, manualidades- son algunas manifestaciones de la feminización (Azaola y José, 1996). Se trata de todo un programa carcelario que establece ritmos individualizados para cada prisionera, pero a la vez homogeneizando patrones de disciplina, precisamente, de acuerdo a las características de ser mujer. Las vías de este proceso, nos dice Foucault, son “los dispositivos disciplinarios [que] han secretado una ‘penalidad de la norma’, que es irreductible en sus principios y en su funcionamiento de la penalidad tradicional de la ley” (2017, p. 214). Las tácticas de la disciplinarización son las prácticas que las propias instituciones promueven al interior de sus paredes. Como bien señala Vibert (2009, p. 271):

... un poder de gestión se efectúa en doble dirección: como disciplina (‘anatomía-política del cuerpo humano’) y como regulación (‘biopolítica de la población’). La ley no es represiva, sino productiva, es norma más que prohibición. La norma va infiltrar el dominio del cuerpo, lo pondrá en discurso.

La maternidad en prisión, por tanto, se inserta en los patrones genérico emocionales del cuerpo femenino culturalmente deseables y aceptables. De hecho, la maternidad está vinculada con la heterosexualidad, la cual es parte de los patrones femeninos, por lo que las lesbianas, aunque reconocidas y toleradas, son catalogadas como mujeres con conductas desviadas, disfuncionales y problemáticas. “La valoración por parte de las autoridades, así como de algunas mujeres internas hacia las conductas lésbicas oscila entre comprenderlas como una actitud de indisciplina, desorden o como actos improductivos para la readaptación social” (Mejía, 2012, p.72). En este contexto, nos damos cuenta que la mujer al estar en condición de prisión pasa por un doble proceso: primero el de la exclusión, al estar separada de la sociedad, catalogada, clasificada, jerarquizada, para luego experimentar la práctica de la disciplinarización, la cual para el caso que nos ocupa, tiende a reproducir los modelos de feminización tradicionales, promovidos por la propia institución penitenciaria.

Es aquí donde interesa reflexionar sobre el lugar de los menores en este proceso disciplinario de micropenalidad del cuerpo-alma de la madre privada de la libertad, en el que aparece una fuerte carga sociocultural en el mantenimiento de su hijo en prisión. Por ello, el enfoque relacional del poder foucaultiano nos da la pauta para valorar la decisión materna de que niñas y niños vivan el encarcelamiento con ellas.

Las relaciones de poder de la maternidad en prisión

Para comprender desde, un enfoque relacional al poder, Foucault (2011, p. 78) menciona: “el poder está en todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes”. Así, podemos ver que el poder se presenta y establece cuando hay interacciones múltiples entre sujetos que, por alguna causa, están en condición de enfrentamiento. Esta perspectiva lo hace omnipresente en el ámbito de las relaciones humanas, por lo que se hace necesario pensarlo más allá del poder institucionalizado en el derecho y la legalidad, ya que no es una facultad exclusiva del Estado. Ahora bien, si la relación social es su ámbito, Foucault (1984) también reconoce, que al igual que otros aspectos sociales, el poder es desigual. No es que sea una materia o sustancia que se posea y divida a los que lo tienen de los que no lo tienen (Halperin, 2000), por tanto, es una acción, el poder se ejerce. ¿Cómo entender entonces al poder con una visión accional? Foucault (1988) resuelve este dilema integrando a la acción de gobierno a su analítica del poder.

La noción de gobierno, una vez más, trasciende al poder del Estado, para situarse desde una perspectiva más amplia, en la dirección de la conducta de individuos o grupos; es decir, cuando alguien gobierna a otro es porque su acción estratégica (más o menos calculada o pensada) incide en las posibilidades de acción de ese otro.

Lo anterior nos remite al análisis de Foucault (2017, p. 286), en términos del funcionamiento y administración de la maquinaria penitenciaria, para el cual nuestro autor, identifica tres grandes esquemas de operación: “el esquema político-moral del aislamiento individual y de la jerarquía; el modelo económico de la fuerza aplicada al trabajo obligatorio; el modelo técnico-médico de la curación y de la normalización”. Si reducimos esta propuesta, para el interés de este estudio, podemos afirmar que se trata de una serie de aspectos moralizadores, productivos y médico-normativos que inciden no sólo en la vida carcelaria, sino al exterior, es decir en vista de la sociedad, ya que es un hecho que las internas siempre guardarán posibilidades de “reintegrarse” de nuevo al conjunto social, en el cual reproducirán las normas impuestas en la prisión. Esto significa también que la vida penitenciaria, vista desde el exterior, informa y prevé minuciosamente en los sujetos en libertad cómo puede ser su vida en la cárcel. Veremos más adelante, cómo las mujeres en prisión, al devenir madres privadas de la libertad desarrollan estrategias de sobrevivencia que, lejos de colocarlas en dificultades, se benefician de ciertas prerrogativas que potencializan su papel de mujer y madre al mismo tiempo. De esta forma, en las madres privadas de la libertad, ubicamos un entramado de relaciones de poder. La más evidente es la que ejerce el Estado a través del sistema penitenciario en su condición genérica. Investigaciones como la de Azaola y José (1996), dan cuenta de la ausencia y la invisibilidad en la que se ubican las mujeres presas, esto debido a la desigualdad jurídica y social que impera en prisión, lo que subordina su cuerpo y su vida al poder estatal y, como ya lo planteamos, al poder social del “deber ser” femenino, concretado en estereotipos que reducen sus alternativas de vida.

No obstante, si atendemos a la noción de gobierno como la forma de guiar la conducta de otros, entenderemos que, en la madre privada de la libertad, la interacción madre-hijo se presenta como una relación de poder. En efecto, como lo hace notar Lagarde (2005, p. 155), “los grupos y los individuos sometidos al poder no están excluidos por ello de ejercer el poder sobre otros grupos e individuos, es decir, quienes se encuentran sometidos al poder en ciertos aspectos de la vida, contradictoriamente dominan a su vez a otros grupos o individuos, en otros aspectos”. Las mujeres privadas de la libertad pueden, por tanto, ejercer poder. Para Marcela Lagarde (2005, p.p. 153-154), en la mujer, es posible ubicar tres fuentes de poder:

- En el sometimiento genérico, la mujer obtiene de esa condición poder. Su poder como dominada es ser objeto del poder del otro. Permite la existencia al dominador, tal como lo describe Hegel (2021) en su metáfora del amo y del siervo.
- Una segunda fuente de poder para las mujeres se encuentra en cuanto se afirman, en cuanto satisfacen necesidades propias y trascienden a los demás. Cada hecho positivo que acerca a las mujeres particulares y a la mujer como género a su constitución en sujeto histórico, les confiere poder.
- También obtiene poder de su especialización y diferencia histórica y culturalmente asignada. La mujer ejerce poder a partir de la realización de hechos que solo ella puede hacer. Esta es la que posibilita la maternidad, la cual es imposible naturalmente para el hombre.

Las dos primeras fuentes de poder tienen un vértice común: las luchas feministas por la igualdad. La afirmación de las mujeres que se materializa en la difusión y reconocimiento de sus derechos, les permite hasta cierto punto tomar una posición sexogenérica, primero como *mujeres privadas de la libertad*, y después como *madres privadas de la libertad*. Al respecto podemos analizar el principal marco jurídico internacional y nacional sobre el trato a las personas privadas de la libertad, el cual, paulatinamente, han incluido condiciones específicas para las mujeres que solicitan tener a sus hijos con ellas en prisión.

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos [Reglas Nelson Mandela] (1955, 2015), en sus artículos 28 y 29, visibilizan las condiciones de mujeres embarazadas, quienes tienen derecho a servicios médicos durante los periodos de gestación, parto y posparto; de igual manera, señalan la necesidad de tener espacios y servicios para la permanencia de los niños con sus madres en los centros penitenciarios, tales como guardería, atención sanitaria y un tratamiento en el que no se les considere reclusos.
- Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes [Reglas de Bangkok] (2011), enfatizan la prioridad que tienen mujeres embarazadas y madres privadas de la libertad. La segunda regla indica que las mujeres con niños a cargo podrán suspender su reclusión en un periodo razonable, en función del Interés Superior de la Niñez. Las reglas 22 y 23, sobre los castigos, mencionan que no se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos o a las madres en período de lactancia, además de que las sanciones no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, especialmente con los niños, ni el uso de medios de coerción. La regla 48 indica la necesidad de servicios de alimentación especial y suficiente para madres embarazadas y lactantes. Y la regla 64 plantea que cuando sea posible no se aplicarán sentencias privativas de la libertad a madres gestantes ni a mujeres con niños bajo su cuidado.
- En México, la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 36, establece que las mujeres podrán convivir con sus hijos en el centro penitenciario hasta que cumplan tres años, si el niño tuviera alguna discapacidad, es posible solicitar ampliación del plazo. En este mismo artículo se señala la obligación del Estado de dar condiciones de estancia, médicas, nutricionales y de educación a los niños que permanezcan con sus madres, es decir, deberá dar atención de salud permanente y de calidad, además de proporcionar una dieta adecuada, diseñar y abrir espacios como guarderías o lugares de esparcimiento, así como dormitorios especiales. De igual forma, indica que las madres privadas de la libertad no serán sujeto de sanciones disciplinarias ya que se deberá considerar su “obligación de madre”.

En la segunda fuente, el poder de especialización se lo confiere la diferencia biológica del acto de procreación, a través de la gestación, y la atribución sociocultural del rol materno. Este poder, le hace decidir sobre el cuerpo-alma de sus hijos. Al afirmarse como madre y satisfacer una necesidad (física, social o emocional), desde la óptica del “gobierno de conductas de otros”, la maternidad en prisión puede presentarse como una estrategia, en la que los menores aparecerían como cuerpos usados con acción racional con arreglo a fines, es decir, bajo una óptica instrumental, en la que, al parecer, no prima el interés por sus derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo social, ya que la experiencia en la cárcel ya marcó los principios físico-socio-psicológicos de su estar en el mundo. ¡Contradicción al llamado “interés superior de la niñez”!

Las consecuencias psicoemocionales y físicas se derivan de limitaciones como falta de dietas balanceadas, de servicios médicos, de convivencia con otros miembros de la familia; además de todos los problemas sanitarios derivados del hacinamiento en que se encuentra la población privada de la libertad.

Los estudios muestran que los efectos pueden ser la normalización de la violencia, retraimiento y timidez, conductas antisociales con sus propias familias, problemas de adaptación a las situaciones del mundo exterior como el tránsito vehicular, los árboles, el tráfico aéreo, la presencia de animales domésticos, así como el enfrentamiento a la estigmatización que muchos enfrentan en sus entornos comunitarios y escolares (Roberston, 2008; Roberston, 2011). Durante el trabajo de campo de esta investigación, el personal de psicología y trabajo social mencionó que con mucha frecuencia los infantes imitan conductas sexuales de las MuPL con las que conviven, lo que se presenta como una sexualización temprana de las infancias.

A partir de este análisis teórico, concluimos y postulamos que, en esta situación penitenciaria, un hijo representa una estrategia psicoemocional para que la madre privada de la libertad haga frente al castigo del cuerpo y el alma. Así, paradójicamente, esta madre, a quien se le impone una condición sexogenérica, utiliza instrumentalmente esa construcción sociocultural para sobrevivir en prisión. Las relaciones de poder que se establecen en prisión entre el Estado, la sociedad y la mujer, no visibilizan al niño, quien en su calidad de hijo es objeto de dominación de quien, consciente o inconscientemente, decide tenerlo y mantenerlo en reclusión. Aun siendo sujeto pleno de derechos, éstos se cimentan en el rol de hijo.

El *corpus* de estudio

Esta aproximación teórica-metodológica, nos sirvió para confrontar los datos del trabajo empírico en el centro penitenciarios mexiquense: Nezahualcóyotl Sur y Santiaguito, en Almoloya de Juárez. Con entrevistas semiestructuradas, se recopiló el discurso de trece mujeres con los siguientes perfiles al momento de aplicar la técnica⁹: mujeres embarazadas, madres que convivían con sus hijos menores de tres años en el penal, madres que decidieron externar a sus hijos después del parto o antes de los 36 meses, y madres que externaron a sus hijos al cumplir la edad legalmente estipulada, como se muestra en la Tabla 1 en la que, además, se incluyeron otros datos sociodemográficos.

⁹Todas las entrevistas se aplicaron en octubre de 2023.

Tabla 1.
Perfiles y datos sociodemográficos de las MaPL

Penitenciaria femenil Nezahualcóyotl Sur								
Id.	Perfil materno	Edad	Escolaridad	Número total de hijos (sin incluir el embarazo actual)	Tiempo en prisión	Estatus penitenciario (años de sentencia)	Edad del niño en convivencia o al momento de ser externado (motivos del externamiento)	Delito reconocido por la MaPL
Vanesa	Tiene hijos en conviven-	27	Secundaria no concluida	3	2 años	Sentencia (34 años)	2 años	Prostitución infantil
Margarita	Tiene hijos en conviven-	45	Primaria no concluida	6	6 meses	Proceso	3 meses	Trata de perso- nas (su propia hija menor de edad)
Dulce	Tuvo hijos en convivencia	35	Secundaria concluida	4	9 años	Sentencia (12 años)	3 años	Maltrato infantil
Fernanda	Tuvo hijos en convivencia	27	Secundaria concluida	2	7 años	Sentencia (16 años)	3 años	Robo de vehícu- lo
Aidé	Tuvo hijos en convivencia	44	Bachillerato no concluido	4	13 años	Sentencia (13 años)	3 años	Privación de la libertad de infan-
Bella	Embarazada	32	Secundaria no concluida	4	5 años	Sentencia (25 años)	N/A	Robo a transpor- te público
María	Embarazada	21	Primaria no concluida	2	3 meses	Proceso	N/A	Homicidio de infante
CPRS Santiaguito								
Id.	Perfil materno	Edad	Escolaridad	Número total de hijos (sin incluir el embarazo actual)	Tiem- po en pri- sión	Estatus peniten- ciario (años de sentencia)	Edad del niño en convivencia o al momento de ser externado (motivos del externamiento)	Delito reconoci- do por la MaPL
Gabriela	Tiene hijos en conviven-	23	Secundaria concluida	2	1 año	Proceso	1 mes	Daños a la salud
Susana	Tiene hijos en conviven-	29	Bachillerato concluido	1	5 años	Sentencia (95 años)	1 año	Secuestro
Verónica	Externó antes de la edad estipulada.	50	Licenciatura no concluida	4	16 años	Proceso (caso reabierto)	2 años 10 meses (problemas res- piratorios)	Secuestro
Yazmín	Externó a su hijo antes de la edad esti- pulada.	28	Bachillerato concluido	2	2 años 6 meses	Sentencia (14 años)	3 meses (bronconeumoní a)	Robo de vehícu- lo con violencia
Mariel	Externó a su hijo después del parto	20 años	Primaria concluida	1	1 año y medio	Proceso	Al nacer se ex- ternó (falta de apoyo familiar).	Daños a la salud
Rosa	Externó a su hijo antes de la edad esti- pulada	31 años	Secundaria no concluida	3	10 años	Proceso	2 años (pandemia CO- VID-19)	Secuestro

Fuente: Elaboración propia (2024).

En general, las participantes son mujeres adultas jóvenes, cuyas edades oscilan entre los 20 y los 50 años. Su nivel educativo es predominantemente bajo, ya que, la mayoría, cuenta con estudios de educación básica completa e incompleta, seguido de educación media completa e incompleta, y solo una de ellas cursó algunos semestres de una licenciatura.

Se pudo establecer que las trece participantes provienen de estratos socioeconómicos medios bajos y bajos. Sus condiciones materiales se encuentran vinculadas con la violencia intrafamiliar sistemática desde su infancia y adolescencia hasta su etapa adulta en la que este patrón continuó presente con sus parejas sentimentales. Tres refirieron ser víctimas de abuso sexual de padres y familiares cercanos. Y dos de ellas indicaron que sus infantes fueron abusados y golpeados por sus parejas, incluso, uno de ellos murió a causa de este maltrato.

Los delitos de tres de ellas están asociados con violencia hacia sus propios hijos e hijas: una por lesiones, otra por complicidad de homicidio y, la última, por trata de personas. Ninguna refiere que por la imputación de estos delitos hayan enfrentado algún proceso institucional adicional para verificar la viabilidad de su maternidad al interior de los CPRS. Esto nos hace inferir que no hay una revisión formal de los casos particulares sobre las condiciones en que se encontrarán los infantes junto a sus madres, a pesar de que la legislación señala que la decisión sobre la separación se adopta en función del caso y del interés superior de la niñez (art. 52 de las Reglas Bangkok). Únicamente, una mujer de la penitenciaría Nezahualcóyotl Sur indicó haber sido amenazada con el externamiento forzoso de su hijo porque “no cumplía con el cuidado de su hijo”, pues éste lloraba continuamente y, en alguna ocasión, el niño se lastimó al caer al piso. Su explicación sobre este asunto fue que, como ella no había cuidado a sus hijos en el exterior, no sabía ser mamá e, inclusive, “requirió apoyo” (vigilancia) de una compañera¹⁰.

Las MaPL son en su mayoría multigestas, así, además del niño que tienen o tuvieron en convivencia en prisión, previamente, fueron madres de otros hijos, que en el exterior son cuidados, principalmente, por sus abuelos paternos o maternos, según refieren al ser cuestionadas al respecto. Adicionalmente, se pudo establecer que casi todas han sido madres adolescentes, producto de su relación con varias parejas sentimentales. Se pudo inferir que la “normalización” de la maternidad, como proceso vital de la relación en pareja, es uno de los principales motivos por los que son madres en múltiples ocasiones (Guadarrama-Rico, Díaz-Martínez y Zamora, 2024).

Todas las participantes vivieron su embarazo en prisión, no obstante, solo seis de ellas se embarazaron en reclusión: dos, durante las visitas conyugales intracarcelarias en penales mixtos, ya que contrajeron legalmente nupcias con varones también en condición de privación de la libertad; otra, por visita conyugal externa; una, por formas no reconocidas oficialmente (Gutiérrez, 2014¹¹); y otra más, por violación de un custodio (caso documentado en la Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México 01/2023). Las otras siete mujeres fueron detenidas cuando ya cursaban el embarazo; de éstas, todas mencionan que durante la detención sufrieron violencia física, la cual en algunos casos puso en riesgo la viabilidad del embarazo.

Respecto al externamiento, quienes tenían niños en convivencia al momento de la entrevista, y una embarazada, refirieron no tener la intención de externalos antes de los tres años; las mujeres que tuvieron hijos en convivencia, externaron hasta cumplir la edad estipulada; y aquellas que lo hicieron antes de los 36 meses fue por motivos de salud del infante.

¹⁰ Esta situación es un llamado de atención para las autoridades, pues las aptitudes y actitudes de las MuPL para ejercer una crianza materna digna, al parecer, no son aspectos valorados por el personal técnico-operativo ni jurídico de los CPRS.

¹¹ Como prácticas de autogobierno y corrupción en los penales, los custodios y presos permiten las redes de sexo en las que se practica la prostitución, trata de personas y uso indebido de espacios carcelarios para la realización de actos sexuales.

Solo una indicó que decidió externarlo inmediatamente después del parto porque no contaba con el apoyo de su familia para el suministro de víveres y otros insumos para el cuidado de su hijo, motivo que coincide con el de otra mujer embarazada, que estaba indecisa sobre esta situación porque, en ese momento, no tenía el apoyo. Cabe mencionar que ambas familias residen en otras entidades del país.

Del proceder metodológico

Para el análisis del discurso dividimos dos categorías principales: a) Relaciones de poder institucionales, y b) Relaciones de poder madre-hijo. Para la primera categoría identificamos que este poder institucional se posita en acciones performativas que las mujeres realizan de forma rutinaria y que, a la postre, internalizan y legitiman como válidas. Mientras que para la segunda categoría se retomaron las categorías de Marcela Lagarde (2005): sometimiento genérico, poder genérico, poder de especialización. Con este acercamiento cualitativo tuvimos elementos para identificar en los discursos de las mujeres, las motivaciones que las condujeron a convertirse en madres privadas de la libertad y a decidir la permanencia o no de sus hijos en el centro penitenciario, ya que consideramos que en estas justificaciones se encuentran implícitas en estructuras discursivas de ambos tipos de relaciones de poder. Desde el análisis del discurso, se entiende por estructura discursiva el universo semántico o de significación, característico de una práctica enunciativa por una comunidad que despliega sus discursos alrededor de temáticas, vivencias o saberes comunes. Por estructura, no debe entenderse el funcionamiento del discurso por la lengua, sino la significación de los enunciados al interior de todos los discursos que, producidos por diferentes sujetos hablantes, convergen semánticamente e incluso pueden coincidir bajo la misma formulación a nivel de la lengua (González-Domínguez y Maruri, 2022).

Observaremos a continuación cómo las relaciones de poder, tanto a nivel institucional como entre la madre-prisionera e hijo (micropoder) contradicen el tan evocado interés superior de la niñez, a nivel del discurso como de la práctica. ¿Cómo concebir las condiciones necesarias para el cumplimiento de este interés en el espacio penitenciario; acaso no es un oxímoron? ¿Es posible, en el espacio penitenciario, registrar el cumplimiento de un correcto interés del infante y de la madre? Asumiendo que las respuestas a estas preguntas advierten escenarios negativos, constataremos que, siguiendo a Lagarde, las relaciones de poder cortocircuitan los anhelos conceptuales de una maternidad responsable (ética) y una niñez libre de sujeción, por el hecho de que sus progenitores son la continuidad histórica de la infamia económica, sociopsicológica y política que se gesta desde las instituciones sociales y en el micropoder de las relaciones familiares, en la generalidad de la sociedad.

Resultados

a) Relaciones de poder institucionales

En esta categoría ubicamos la maternidad intensiva. Esta forma de matinar se gesta y generaliza en el siglo XX. Se refiere a la ideología que promueve la entrega de tiempo y energía de la madre a la crianza de sus hijos, de tal forma que la atención que solo ella puede otorgar le dará a sus hijos ventajas o beneficios en su maduración emocional y social (Hays, 1998). En privación de la libertad, la institución penitenciaria ha establecido a través de normas no oficiales¹² que las madres sean las responsables únicas de los niños, lo que implica que pasen las 24 horas

¹²La Ley Nacional de Ejecución Penal (2016), a nivel nacional, y el Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México (2023), en la entidad mexicana, no establecen que las madres deban cuidar de tiempo a completo a sus hijos.

en convivencia, a menos, que la mujer delegue esta responsabilidad a alguien, ya sea por amistad por un pago; aunque esto no es frecuente, más que por ciertos momentos en que las mujeres deben realizar actividades muy específicas como la ducha o el baño o si la mujer trabaja; incluso, varios niños son llevados a las visitas conyugales.

El marco jurídico internacional y nacional establece que, de permitir la permanencia de los niños, la institución penitenciaria debe otorgar espacios de recreación para los hijos y servicios de guardería, lo que, de alguna manera, daría a las mujeres tiempo para dedicarse a otras actividades. Al respecto, se detectó que sí hay infraestructura básica en ambos centros¹³, pero el servicio es restringido, ya que se ofrece un par de horas a la semana y no hay especialistas para la atención de los menores. En Santiaguito hay una mujer privada de la libertad encargada de abrir y cerrar la bebeteca, lo que se presta a un servicio discrecional que depende de la relación personal entre reclusas. En Nezahualcóyotl Sur, las custodias están a cargo de la bebeteca, y hay un salón de desarrollo integral en el área administrativa, el uso depende de si hay o no sesiones con el personal autorizado. Además, este mismo marco jurídico estipula que todas las personas privadas de la libertad deben participar en prácticas deportivas, culturales, educativas y laborales orientadas a la reinserción social; el cuidado intensivo de las madres a los menores se contrapone, por tanto, con este objetivo.

La maternidad intensiva en prisión parece un refuerzo extremo del rol de la mujer al exterior, se trata de un proceso refeminizador de micropenalidad del alma. Esta experiencia les hace revalorar la maternidad que no pudieron concretar con sus otros hijos por circunstancias como el trabajo para la manutención de la familia, estudios, adicciones, entretenimiento, entre los más frecuentes. Algunas, a pesar de tener varios hijos previos, dicen sentirse como madres primerizas.

Pues te soy sincera yo no cuidé a mis hijas, desde que me separé del papá de mis hijas, de mi primera pareja, este, tuve que trabajar para mantener a mis hijas para darles pues la vida que se merecen, una vida digna, una vida bien y pagar estudios, escuela, casa, comida, todo lo que tenías que poner y pues no, la verdad no las cuidé... y pues ya me interesó más trabajar que estar con ellas y pues la verdad nunca he cuidado niño, primera vez que cuido un niño; de hecho aquí se me complicó porque él estaba muy chiquito, nació muy chiquito, me daba miedo cargarlo **(Vanessa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

... porque con mi hija, no pude hacer ese vínculo, porque yo tenía que estudiar y trabajar y después pues, la dejé de dos años, entonces con mi hijo vi lo que pude haber yo hecho con mi hija y no lo pude hacer con ella **(Fernanda, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia)**.

... es que yo no estuve al cuidado de mis hijos, quien lo cuidaba era mi familia, entonces llego aquí y nuevamente se repite lo mismo, quienes vieron por mis hijos crecer fueron ellos, conforme estuve aquí, aprendí un poco, porque estaba aquí mi hija las más pequeña, entonces es algo que no, que digas que no se puede hacer, sí se puede, pero es difícil, pero sí se puede **(Aidé, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia)**.

Así, el hijo en prisión es la reivindicación de su maternidad. Con estos niños, a quienes describen como educados, atentos, sociales, las MaPL internalizan que “ser buena madre” es dedicarse exclusivamente a ellos.

¹³ Las instalaciones especiales para los infantes son las bebetecas, las cuales cuentan con material didáctico y mobiliario para los niños. Las dos bebetecas de los centros visitados se instalaron como resultado de la participación de la organización civil Reinsera. Nezahualcóyotl Sur tiene un área especial que tiene la intención de ser un espacio de desarrollo integral.

Evalúan que su falta de atención a tiempo completo es uno de los principales aspectos negativos como madres. El siguiente discurso muestra lo que expresa una MaPL sentenciada por maltrato infantil a su propio hijo:

¿Cómo madre? Mmm, mira, lo que pasa es que, bueno... como yo les decía con mi hija [que tuvo en reclusión], fue con la que empecé, otro nuevo camino, otra nueva oportunidad, yo lo llamé, que fue una oportunidad, que tanto Dios, como la vida me dieron con ella, porque con ella empecé a ponerle los cuidados necesarios, porque obviamente las 24 horas estaba conmigo, las 24 horas, al pendiente de ella, de sus necesidades, tanto económicas, como emocionales, sentimentales y de todo tipo, ¿no? entonces para mí fue una gran oportunidad, fue mi cambio de pensamiento de sentir, de canalizar mis emociones, ahora yo te puedo decir que ahorita pues no tengo ningún contacto, con ninguno de mis hijos, pero te puedo decir como madre, soy cariñosa, con Andrea, fui una madre responsable, porque pues yo la traía limpia, la traía bañadita desde temprano, procuraba que comiera sino le gustaba, yo buscaba la manera de que comiera, responsable, amorosa, protectora porque también la protegí demasiado **(Dulce, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hija en convivencia)**.

b) Relaciones de poder madre-hijo (micropoder).

Sometimiento genérico

En esta categoría ubicamos discursos que muestran la forma en que las MaPL asumen que sus parejas masculinas o sus familiares toman decisiones respecto al mantenimiento de los niños y niñas en prisión en convivencia con ellas. El someterse a estas decisiones se fundamenta en la asunción de que la mujer es la responsable del cuidado de los niños, además de la sujeción hacia el varón, en tanto, que es él quien detenta un poder heteronormativo.

En algún momento sí [pensé seriamente en abortar por las condiciones de la prisión], yo solo le dije a mi esposo: “¿qué vamos a hacer?”, y me dijo mi esposo, “pues ¡qué vamos a hacer!, pues ¡lo vas a tener!”, y yo dije “bueno... está bien” [con cierto tono de resignación] **(Bella, Nezahualcóyotl Sur, embarazada)**.

[estaba frustrada porque compartía celda con una mujer que no era empática con mi bebé] y dije “no, la voy a sacar”, incluso llegué a visita con mi papá y le dije “ya la voy sacar”, y mi papá me dijo: “¿por qué?”, le dije, “pues es que no es un lugar para ella”. Mi papá habló mucho conmigo y me dijo “pues nos falta poco para estar en este lugar, o sea, si ya aguantaste a estar embarazada, por qué no aguantas ahorita” **(Gabriela, Santiaguito, tiene hija en convivencia)**.

Mi esposo creyó que sí era lo correcto que estuviera conmigo, para darle pecho, para pues cobijarnos ambas **(Susana, Santiaguito, tiene hija en convivencia)**.

[Cuando nació tu bebé me dieron la opción de darlo a mi esposo que está en el exterior], pero mi esposo dijo: “no, que se lo quede un tiempo ella”; pues yo le dije, “pues está bien me lo quedo”, pues es que o sea aventárselo,” ten ya llévatelo”, pues no, porque yo me tengo que hacer responsable, ¡porque es mi hijo! **(Margarita, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

Mi papá me dijo que estaba bien [que se quedara en niño en prisión], mi esposo me dijo que el niño tenía que estar mínimo dos años conmigo **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

En esta situación vemos que la aceptación de lo que piensan las parejas o la familia es crucial para justificar la permanencia de la niña o niño en prisión. Esto es aún más evidente cuando deriva de un cuestionamiento sobre la posibilidad de interrumpir el embarazo¹⁴ o de externarlos después del parto, es decir, la pregunta estaba dirigida a conocer sus propios motivos; sin embargo, la respuesta revela que la decisión no fue completamente individual.

Los discursos de las mujeres muestran que este sometimiento genérico se vuelca en atenciones del esposo (tanto interno como externo) o la familia hacia el binomio madre-hijo, las cuales se materializan en visitas con mayor frecuencia, dotación de insumos alimenticios, dinero y seguimiento de sus procesos jurídicos. Cabe considerar que, en el caso de parejas intracarcelarias, este apoyo se pierde cuando las madres con sus hijos, son trasladadas a otro reclusorio, o bien, el padre es sujeto de traslado. En este último caso, las familias de los varones son quienes mantienen el apoyo a la MaPL y a sus hijos.

Él es el que el único que me apoya [esposo al exterior], es mi único apoyo en este lugar, tanto para él [hijo en convivencia en prisión] como para mí, a mí me trae mis cosas y él sus cosas, yo sí le pido por ejemplo, ya se quedó sin, zapatos, “el fin de semana te llevo sus zapatos”, o necesita el niño cereal y esto y trae el cereal **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

Mi esposo no quiere que lo saque y la familia de mi esposo tampoco, dicen que lo tenga un tiempo y ya después, dice mi cuñada, si no se puede hacer nada en tu caso, ya lo tendré que sacar, pero ella se va a mover para mover mis papeles, para poderme ir **(Bella, Nezahualcóyotl Sur, embarazada)**.

Pues ahorita todo el día me dedico a ella, realmente hasta me ayudan para cocinar porque por un pequeño descuido mío, yo traía mi bebé en los brazos y se quemó, alcanzó a agarrar la parrilla y ya estaba desconectada, pero pues me ganó y pues de ahí me entró miedo a yo cocinar, entonces, la verdad, todo el tiempo estoy con ella, o sea, no me separo de ella, a menos que vaya a bañarme o algo así, se queda con mi amiga, que es alguien de confianza para mí, pero todo el tiempo estoy con ella **(Susana, Santiaguito, tiene hija en convivencia)**.

En este último fragmento discursivo, la atención consiste en el apoyo económico que brinda su familia, ya que, durante la entrevista, la participante declaró que desde su embarazo no realizó actividades que le generaran una remuneración al interior del penal, de tal forma que la ayuda para cocinar es pagada con recursos económicos externos.

Poder de género

En cuanto a su autoafirmación genérica debemos observar que, aunque el esposo o la pareja se encuentre en el exterior, no consideran que su función sea cuidar niños, sino trabajar para proveer. Esto nos revela la internalización de la condición sexogenérica heteronormada que predomina en sus entornos de convivencia tanto al exterior como al interior de prisión, auspiciada por la disciplinariedad del cuerpo en el que cada género debe cumplir con sus tareas.

... porque el niño necesitaba de mí, porque no es lo mismo que él lo cuide [esposo], pues porque él es hombre, no lo puede dar lo que yo le doy, las atenciones, él trabaja y nos mantiene o cuida al niño **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia)**.

¹⁴ Hay que enfatizar que el aborto no es una opción legal dentro de los penales; no obstante, la pregunta se hizo para conocer su percepción sobre la posibilidad de no tener al niño.

Pues hasta los tres años ya que se lo lleve su papá porque pues, ahorita mi esposo pues no puede, se siente así, o sea el trabajo y todo eso, meterle el cargo al bebé, ahorita que está chiquito, pues no **(Margarita, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia).**

La cercanía con otras mujeres que son o han sido madres al interior del penal o fuera de él, las hace, en algún momento, sentir empatía y cierto sentimiento de protección hacia los niños y niñas, sobre todo, en momentos críticos como enfermedades del niño o el externamiento.

Hay mucha solidaridad, en cuestión de todas las compañeras, hay un pasillo de mamás y hay bebés, hay personas que las van a ver, muchas compañeras; una compañera que tiene cuatro días que se fue libre, fue muy buena conmigo, me decía, “¿la bebé tiene leche, tiene pañales? Si quieres yo te presto dinero y luego me lo pagas”, o que me decía “¿cómo está la bebé?”, o que me salía a caminar y ella me acompañaba **(Gabriela, Santiaguito, tiene hija en convivencia).**

Ya ni me diga, creo que sentí feo porque pues la muchacha ya lo traía desde Barrientos, igual que yo, y la trasladaron para acá. Apenas la conocí aquí, pero me había dicho que la habían trasladado, desde que... cumplió a los tres años. La vi bien mal, ahorita yo digo que no la pueden tener sola porque ella sufre de un, como se llama, de pánico, ataques de ansiedad y todo eso, no puede estar sola. Y creo que yo ya voy para allá **(Margarita, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia).**

No obstante, la cuestión genérica también se hace notar en el celo con el que cuidan a sus hijos, pues muchas de ellas no permiten la convivencia entre los niños; la justificación es evitar problemas por las diferentes formas de crianza. Además de que reconocen que la relación entre madres puede llegar a ser conflictiva.

Y cada que lo veía así, le tocaba que le diera su manazo [cuando reprendía a su hijo por tomar una colilla de cigarro del piso], uy, ya fui golpeadora, era este, no sabía ser mamá, porque lo reprendía, eso decían las compañeras, iban y me acusaban con las áreas **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada).**

En el área maternal sí es más complicado porque la de lado ya se enojó porque estás haciendo ruido, o no sé, es más el trato no es lo mismo **(Susana, Santiaguito, tiene hija en convivencia).**

Si yo veo que una mamá le está haciendo algo o pegando a sus hijos, yo ni me meto, es su problema, cada quien sabe cómo cría a sus hijos, yo no me voy a meter, ya suficiente tengo con el mío, para estarme metiendo en otro y para que al rato estén diciendo “para qué te metes”. Evito tener problemas en este lugar **(Vanessa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia).**

Esto nos lleva a reflexionar en baja o nula interacción que tienen los niños con otros pares. De hecho, durante la visita de campo a las instalaciones, se constató que los infantes no conviven entre ellos, lo que hace que, cuando se encuentran en espacios comunes como la bebeteca, en vez de tener un momento de recreación lúdica, se peleen al no reconocerse.

Poder de especialización

En esta categoría incluimos estructuras discursivas que mostraran la forma en que las mujeres asumen su rol sociocultural como madres cuidadoras, lo que derivó, en primera instancia, a la asunción del lazo materno-infantil fundamentado en el amor como una forma en que están cumpliendo con una maternidad que les ofrece más beneficios a sus hijos que el cuidado de otras personas o instituciones.

Eh, no [pensé en externarlo] porque yo le quería dar pecho, yo quería amamantarlo, quería que creciera con esas defensas, quería que él supiera quién es su madre y que su madre lo ama, quería que él me conociera como su madre, porque a los niños que externan así, vienen y para ellos, la mamá no es la mamá... Y el que yo quise darle ese amor que él se merecía, ese calor que él merecía, que no se lo iba a poder dar ni su hermana ni mi hermana ni cualquier asociación, ni cualquier institución ni cualquier centro de atención de las fundaciones que reciben niños, nadie le iba a poder dar el calor que él merecía, que era de su mamá **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada).**

Una vez escuché que una compañera dijo que un bebé no va a estar mejor que con su mamá, entonces yo digo que, aunque ya tomara fórmula o que estuviera con una persona que fuera una buena persona, siento que, ni tampoco considero que yo sea la mejor mamá, verdad, pero considero que, pues en este momento donde tiene que estar es conmigo, y también sería muy difícil como emocionalmente separarme de mi bebé **(Gabriela, Santiaguito, tiene hija en convivencia).**

En el siguiente fragmento del discurso, incluso, podemos apreciar que la MaPL, cuyo hijo acaba de ser externado por cumplimiento de la edad, asume que su hijo “hubiera preferido estar con ella que en el exterior”, a pesar de que el niño no fue quien tomó la decisión, ya que considera que la presencia de una mujer-madre es la forma de resolver problemáticas complejas, incluso, el escenario carcelario.

[Tuve a mi hijo en prisión] pues el amor que nos teníamos, el amor que le tenía a él, qué sin importar en donde estemos siempre hay que aprovechar... que la vida te está la oportunidad de vivir con tu hijo tras las rejas... que, si yo estuviera en el lugar de mi hijo, yo haría lo mismo, preferiría estar con mi mamá, antes que estar en la calle, hasta se lo he dicho a mi mamá: “¡ay mamá! todo sería sencillo, si tú estuvieras aquí adentro conmigo, no me importaría el mundo” **(Fernanda, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia).**

En esta categoría destacan en los discursos que los motivos de las MaPL para mantener a sus hijos en convivencia con ellas, trascienden el interés del menor, ya que se hacen evidentes los factores emocionales que los niños traen a las MaPL. Es decir, “el gobierno de la conducta de otro” al que alude Foucault, en este caso, se traduce directamente en la permanencia del niño en prisión para acompañar a su madre, motivarla, alentarla y darle sentido a su vida. Las mujeres no consideran el Interés Superior de la Niñez, a pesar de que están conscientes de las carencias y riesgos que enfrenta la maternidad en prisión.

No me arrepiento [de decidir tener a su hijo junto con ella], he luchado por tenerlo, es una prueba que la vida me puso, y no me arrepiento de haberlo tenido aquí, al contrario, le doy gracias a Dios que de mínimo tengo un compañerito que levanta día a día, prefiero alguien que me levanta, qué iba a hacer aquí, me la pasaría durmiendo y sin nada qué hacer **(Vanesa, Nezahualcóyotl Sur, tiene hijo en convivencia).**

No, no pasó por mi mente externarla, en primera porque no quería meterla al internado la casa hogar, la verdad no quería meterla con los niños, a lo mejor, fue egoísmo mío, quería yo aprovechar la oportunidad que Dios me estaba dando al tener a mi hija a mi lado, de crecer, de aprender otras cosas que, con los otros no hice **(Dulce, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hija en convivencia)**.

Pues la verdad es que yo sí lo quiero tener aquí, siendo sinceras, una parte de mí dice que no, pero la otra, también, sería como ... privarlo de muchas cosas de allá afuera, no lo voy a dejar que viva lo que es su infancia como es, pero otra parte de mí digo, ya perdí a mis otros hijos, no están conmigo, y sería como que pues hacerle lo mismo a este **(Bella, Nezahualcóyotl Sur, embarazada)**.

Los privilegios que señalan otras investigaciones (Calle et al., 2022; Reinserta, 2019; Ortale et al., 2019) versan en el mejoramiento de condiciones físicas como el cambio de dormitorios, celdas sin hacinamiento, baños especiales, no castigos; sin embargo, desde el enfoque de la biopolítica y la micropenalidad se hace evidente que se trata de privilegios del alma, que a la postre, con el externamiento, se vuelcan en castigos sobre ésta, puesto que la separación física y emocional se convierte en un episodio que puede durar meses previos a la separación y, meses o hasta años posteriores; además, que se suma a la incertidumbre por el bienestar de ese menor en el exterior; esto debido a que a través de las familias se enteran de que el proceso de adaptación de sus hijos no es sencillo.

Sí estoy tomando medicamento controlado porque si no, yo sufro de insomnio y unos días antes de que yo supiera que se iba a ir, yo no dormir como una semana, no dormí, dormía una hora a lo mucho y estaba como robot viéndolo, porque yo decía lo tengo disfrutar pero es algo bien feo, se siente como, ni Dios lo mande pero... se siente yo me imagino, como cuando pierdes a tu hijo, como una madre cuando ya no vuelve a ver a su hijo, yo me sentía así, de que ya no lo voy a ver jamás **(Fernanda, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia)**.

¡Ay! Pues tardé como unos ocho meses así de que ya [recuperación emocional tras el externamiento de su hija]. Pero primero no le hablaba por teléfono porque ella se inquietaba y empezaba a llorar y a llorar. Mejor decimos no hablar por teléfono y ya hasta después **(Rosa, Santiaguito, externó a su hija antes de la edad estipulada)**.

Él ya está sano, ya está dado de la enfermedad que tenía, ya fue dado de alta y está completamente sano [fue externado por gravedad de enfermedad respiratoria]. Lo llevan al kínder, pero aún no puedo hablar con él. Aún no puedo hablar con él, me escucha y llora, al principio le decía a su hermana, mi hija, si tú quieres que Dios te quiera, llévame con mi mamá y pedía a su mamá. Aquí me dijeron que pues que no hiciera válido el externamiento temporal, porque lo iba a volver a dañar si regresaba porque le faltaban dos meses **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada)**.

Las mujeres que tuvieron que externar a sus hijos antes no fue porque pensaran en las condiciones precarias de alimentación, atención médica o de riesgos latentes de violencia, sino porque sus hijos tuvieron problemas de salud, concretamente, respiratorios¹⁵. Ellas señalan que, si no hubiera sido por esta situación, hubieran mantenidos a sus hijos hasta cumplir los tres años.

¹⁵ Habría que considerar las condiciones propias de cada CPRS, ya que el dormitorio donde se ubica el pasillo de maternidad en Santiaguito, particularmente, está en un espacio abierto y la zona tiene un clima frío. En este penal, fue frecuente escuchar a en los discursos de las madres que sus hijos presentaron problemas respiratorios leves, moderados y severos.

Pues porque...platicando con mi pareja sí era lo que teníamos en mente que ella se quedaba conmigo porque yo...pues yo creo que realmente el estar aquí, principalmente ya no te hace sentir sola, ¿no?, y como madre ya tenemos una personita que nos hace pasar nuestro tiempo o que se nos hace olvidar el mal momento que estamos pasando. Y con mi pareja pues teníamos pensado dejarla aquí hasta que cumpliera el tiempo de que se externara o que nosotros nos pudiéramos ir de aquí **(Yazmín, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulado).**

Es revelador del poder de especialización que algunas mujeres consideren volver a embarazarse en privación de la libertad, ya que el confort emocional que brinda la compañía del infante y la maternidad intensiva, las hace “normalizar” la situación de riesgo y precariedad que se vive al interior de los penales. A continuación, mostramos el diálogo de una de las entrevistas:

Investigadora: Después de recordar todas las situaciones y condiciones aquí adentro del penal con tu hijo ¿volverías a ser madre?

MaPL: Sí.

Investigadora: ¿Adentro del penal?

MaPL: Sí, sí,

Investigadora: ¿Aquí? (con asombro)

MaPL: (Ríe intensamente con alegría) Sí.

Investigadora: ¿Sí, definitivamente sí? (insiste con cierta incredulidad)

MaPL: Sí, pero yo creo que lo sacaría a los 2 años porque cuando ellos se van dando cuenta cuando empiezan a despertar y se dan cuenta que ya hay un encierro, que ya hay un horario **(Fernanda, Nezahualcóyotl Sur, tuvo hijo en convivencia).**

Para contextualizar este discurso, hemos de indicar que la participante había externado a su hijo una semana previa. En el momento de la entrevista, se encontraba en tratamiento psicológico y con medicamento debido al estado emocional que cursaba por la separación de su hijo, quien estuvo los tres años con ella. Pareciera que el poder de especialización, “el poder del útero” (Wellson, 1993), instrumentaliza a los hijos por la recompensa psicoafectiva que brinda, desde el embarazo hasta el externamiento.

En este mismo tenor, durante la búsqueda de informantes, se ubicó en Santiaguito a una MaPL que había tenido tres hijos en reclusión, al momento del trabajo de campo, tenía una hija en convivencia; sin embargo, al solicitarle su participación, se negó rotundamente, argumentando que su maternidad era privada. Otra compañera refiere el caso de la siguiente forma:

Aquí hay una mamá ya con seis hijos y aquí ha concebido, era de que, a los dos años del bebé, buscaba estar embarazada para que cuando se fuera, ya se quedaba con el otro, y así le vi nacer aquí tres hijos, se juntaba medio año y al medio año sacaba al más grande, se quedaba con el más chico, y así tuvo tres **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada).**

Este caso, es un ejemplo de racionalidad instrumental en el poder de especialización, es decir, utilizar intencionalmente la maternidad para obtener los beneficios materiales y emocionales. Su negativa de participación, bien puede interpretarse como una respuesta defensiva ante el cuestionamiento de sus acciones, ya que es

evidente que no existe una actitud ético-reflexiva sobre las condiciones de convivencia de sus hijos en prisión y del proceso posterior al externamiento. Cabe señalar que esto no corresponde a la generalidad de las MaPL que fueron entrevistadas, cuyos discursos sí refieren a un incipiente proceso reflexivo en el que algunos problemas, vinculados con la alimentación y la salud, les hacen considerar, en términos de posibilidad, que sus hijos pudieron estar mejor en el exterior.

Sí, ese tipo de cosas eran las que yo decía y por las que ahora digo, bueno, lo quito de esto, pero le digo una cosa, uno tiene esa consciencia, más no la demás gente y uno no sabe si sus hijos afuera están seguros, o si de verdad, están vigilando ese tipo de puntos **(Verónica, Santiaguito, externó a su hijo antes de la edad estipulada).**

Yo lo saqué porque no tenía apoyo de mi familia, ellos viven en Puebla. Pero ahora que viene mi hermano a visitarme me dice que mi hijo ya conoce la playa y que está contento. Me hubiera gustado que estuviera conmigo, ellas [compañeras del penal] decían que estaba mal, yo creo que está bien, aunque no me conoce, le dice mamá a mi cuñada, mi hijo va a la escuela, ve a los animales, juega con sus amigos **(Mariel, Santiaguito, externó a su hijo después del parto).**

Reflexiones finales

Uno de los aportes mayores de Foucault (2017, p. 32) en el análisis socio-histórico es la insistencia de no omitir la plena convergencia de instancias de poder que hacen posible los fenómenos sociales. En lo que toca al objeto aquí en cuestión, nuestro autor recomienda:

Analizar los métodos punitivos, no como simples consecuencias de reglas del derecho o como indicadores de estructuras sociales; sino como técnicas específicas del campo más general de los demás procedimientos de poder. Adoptar en cuanto a los castigos la perspectiva de la táctica política.

Esto pone en evidencia que las normas jurídicas, si bien son el coronamiento de otros procedimientos de poder, no pueden ser consideradas como la racionalidad de los procesos de disciplinarización sobre los cuerpos y almas, sino como la convergencia de poderes médicos, culturales, ideológicos y ciertamente económicos que permiten la concretización de objetividades identitarias, las cuales benefician al sistema. ¿Qué hacer frente a lo que podemos llamar “complicidades” entre los poderes penitenciarios que disciplinan y en consecuencia normalizan prácticas e identidades de las mujeresposas, junto con los poderes de orden económico, médico y cultural que reproducen roles de género de las mujeres y madres privadas de la libertad? Ya sabemos que ningún sistema penitenciario ha convertido a los sujetos prisioneros en mejores ciudadanos reformados o reintegrados en la sociedad. Ya sabemos que no hay registro de que ni las mejores prisiones han evitado la reincidencia delictiva, sino que, incluso, al menos en América Latina, los sentenciados a prisión devienen delincuentes más peligrosos. Bajo estas condiciones, resulta inútil proponer cárceles de supuesta vanguardia.

En el caso que nos atañe, la atención se enfoca en mejorar espacios o brindar servicios (médicos, alimenticios, educativos). Las instancias estatales, académicas y civiles se cuestionan si es factible que los niños vivan con sus madres, si es posible encontrar medidas sustitutivas de la privación de la libertad, si las autoridades pueden

comprometerse para mejorar las condiciones materiales y jurídicas de las madres y sus hijos en los centros penitenciarios. Pero, no se formulan preguntas sobre ¿cómo disminuir el número de niños viviendo con sus madres privadas de la libertad?, ¿cómo reducir el número de mujeres en prisión? ¿cómo reducir la población penitenciaria?, ¿cómo incidir en las condiciones socioestructurales que tienen como consecuencia la privación de la libertad?

Por el momento, los niños se encuentran dentro, en convivencia con sus madres. Cuantitativamente y desde la biopolítica no representan una población estadísticamente significativa. La cifra nacional es de aproximadamente 400 casos y en el Estado de México no rebasa los 30; sin embargo, desde el punto de vista humanitario cada uno es relevante considerando los preconizados derechos de la niñez. A corto plazo, es factible hacer mejoras desde la coordinación interinstitucional que obligue a instancias de educación y salud a adscribir a servidores públicos (puericulturistas y pediatras) a los CPRS para dar atención especializada; y mejorar los servicios de alimentación conforme la etapa etaria de la niñez. En el orden legal, urge la revisión individualizada, caso por caso, respaldada por las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (federales y estatales). Concretamente, en el Estado de México, iniciar, si es necesario, el Protocolo para emitir planes de restitución y medidas de protección urgentes y especiales. Y aplicar estas medidas en beneficio de los niños y niñas que, sin estar jurídicamente privados de la libertad, están en la prisión.

En este contexto, lo que está en juego como solución, además de esta mejora de los sistemas penitenciarios, es también anticipar los actos delictivos. En esta línea, el pensamiento foucaultiano, fundamentado en razones de su propio método (la genealogía de la verdad como producto histórico), está consciente que toda generación del conocimiento implica un compromiso ético, reflejado en la discursividad que es consecuente con sus prácticas, objetividades y ciertamente verdades. Lo que aquí hemos podido observar es que toda implementación en beneficio de las madres en condición de prisión, venido del poder penitenciario, y luego por macropoderes *de facto* (como pueden ser incluso las cortes supremas y colectivos conservadores) y micropoderes (de la sociedad civil que comparten la visión de los dominantes, pero también las masas que en su invisibilidad otorgan el ejercicio del poder), resulta francamente apenas una serie de ajustes que responden a los intereses del control social. Podemos hablar que el universo penitenciario es la continuidad de la sociedad misma en los mismos términos de sus prácticas, de las cuales unas serán sancionadas y otras (mientras el poder las legitime) quedarán inmunes. En el interior de las cuatro paredes del universo penitenciario se sanciona entonces las prácticas económicas y políticas que le son prohibidas a los sujetos, pero en una forma liminar, es decir entre el espacio de control penal y el espacio de la sociedad en condición de ‘libertad’. El penal sería entonces el espacio de un proceso de recategorización de los sujetos por sus prácticas, las cuales deben ser, supuestamente, corregidas para beneficiar al sistema productivo.

Siguiendo a Loï Wacquant (2004), tenemos que revisar la discursividad genealógica de la “penalización de la miseria”, buscar en los juegos de verdad político-jurídico-científicos los intereses que subyacen en la legalización de un sistema penal que no cumple con la reinserción social, sino que produce delincuencia porque así conviene al mercado. Tenemos el reto de analizar esta lógica que ha impulsado el debilitamiento del Estado benefactor para fortalecer el Estado penal, en el que se prioriza la seguridad y se preconiza la doctrina de la “tolerancia cero” (impulsada desde Estados Unidos) para perseguir y excluir mayoritariamente a quienes sufren las consecuencias del sistema económico que, además requiere de mano de obra barata y con esto manteniendo la desigualdad social.

Ahora bien, es evidente que la reproducción social y económica necesita de mano de obra, cuya fuente *a priori* es la natalidad. Esta reproducción, para los poderes económicos, sobre planos biopolíticos se conciben obedeciendo a un mismo perfil de sujetos, es decir producción de mano de obra. Precisamente, a través del proceso de extracción del sujeto anormal (por no ser productivo) en sociedad, el sistema penitenciario vigila y controla en prisión, como dispositivo de regulación y reproducción para con la producción de seres y cosas. Habría que preguntarse, ¿por qué ciertos sujetos conviene recluirllos en un momento dado y no en otro? En el caso de las mujeres en condición de prisión, en algún momento conviene que devengan madres, como un dispositivo, por medio del cual, el poder garantiza cierta reproducción de sujetos, al tiempo que responde a los derechos de maternidad, bajo un carácter, aparentemente, humano y desinteresado. En efecto, señala Foucault (1994b: 434), “el mundo es un gran asilo, donde los gobernantes son los psicólogos, y el pueblo, los pacientes”, y como este autor también ha demostrado: en el desarrollo del capitalismo, desde el siglo XVIII, se ha venido practicando un ilegalismo tolerado, es decir que ciertos crímenes son omitidos por las instancias del poder y sólo algunos son tratados de manera ejemplar por el sistema penal, funcionando como pivotes reguladores de las prácticas sociales, según la necesidad y los intereses del sistema productivo. Se trata, nos dice Foucault, de un dispositivo entre los ilegalismos burgueses junto los ilegalismos populares para beneficio, a veces mutuo (Foucault, 1994b: 435). De modo que, si el mundo es un gran asilo, el penal es justamente el lugar dónde son tratados delitos no tolerados, para articular al exterior (la sociedad “en libertad”) lo que todavía es permitido y productivo.

Con base en todo lo anterior, estaríamos en condiciones de postular, y tratando de ser fieles al pensamiento de Foucault, la posibilidad no de proponer un sistema renovado de sistemas penitenciarios, sino una *parrhêsia* estatal como búsqueda de la verdad, la verdad del sistema penitenciario. En otras palabras, se trataría de la *parrhêsia*, como la forma ética del hablar (Foucault, 2001, p. 132). Corresponde a las instancias de poder, entre ellas la del Estado referir la verdad, aunque ésta implique riesgos. El Estado, en calidad de enunciador, podría asumir un despliegue discursivo no reproductor de lo ideológico, frente al orden penitenciario. No sólo el Estado tiene pendiente la *parrhêsia*, sino el conjunto de miembros de la sociedad, quienes respondan por sus propias prácticas. Consideramos que en Foucault (2001, p. 171) queda en ciernes la posibilidad de evitarnos los diseños penitenciarios y sus normativas, respondiendo a las siguientes preguntas:

¿Cómo es que hay que vivir como se debe?, esta era la pregunta del arte de vivir: ¿cuál es el conocimiento que me permitirá vivir como debo hacerlo, cómo debo vivir como individuo, en tanto que ciudadano, etc.?

Consideramos que, si las respuestas a estas preguntas son respondidas en sus amplias y consecuentes prácticas sociales, económicas, culturales y políticas, la sociedad no tendría entonces necesidad de penales. La pregunta y ciertamente más importante ahora sería: ¿es posible seguir explicitando las verdades del capitalismo?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azaola, Elena y José Yacamán, Cristina (1996). Las mujeres olvidadas. México: El Colegio de México. Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.
- Badinter, Elisabeth (1980). ¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX. Barcelona: Paidós.
- Brohm, Jean-Marie (2004). Sociologie critique et critique de la sociologie. Revista Education et sociétés, 2004/1, no 13, p. 71-84. doi: 10.3917/es.013.0071.
- Butler, Judith (2007). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Paidós.
- Calle, Michelle, Foronda, Luz, y López, Paola (2022). Maternidad y crianza en el contexto carcelario. Cuadernos Pedagógicos, 24(33), 1-11. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cp/article/view/349206>
- Foucault, Michel (1968). Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, Michel (1984). Sexo, poder y gobierno de la identidad. Entrevista con B. Gallagher y A. Willson. Advocate, 400 (1), 26-30 y 58.
- Foucault, Michel (1988). El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología, 50 (3), 3-20.
- Foucault, Michel (1994a). Dits et écrits I. París: Gallimard.
- Foucault, Michel (1994b). Dits et écrits II. 1970-1988. París: Gallimard.
- Foucault, Michel (2001). L'herméneutique du sujet. París: Gallimard.
- Foucault, Michel (2017). Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Siglo XXI.
- González-Domínguez, Carlos y Maruri-Montes de Oca, Ana Elizabeth (2022). Estructura discursiva y análisis del discurso: una aproximación foucaultiana. Revista Estultifera. De Humanidades y Ciencias Sociales. (5)1, 105-127. <https://doi.org/10.4206/rev.stultifera.2022.v5n1-06>
- Guadarrama-Rico, Luis; Díaz-Martínez, Alma y Zamora-Quintero, Antonio (2024) [en proceso de edición]. Internalización del imperativo sociocultural de la maternidad y la crianza temporal como fuentes de apoyo emocional dentro de los espacios carcelarios. González-Calderón, Diana (coord.). Miradas multidisciplinares a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con referentes de crianza en prisión en el Estado de México. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Gutiérrez, Gabriela (2014). El sexo en las cárceles de la Ciudad de México. México: El salario del miedo.
- Halperin, David (2000). San Foucault. Para una hagiografía gay. Córdoba: Cuadernos de Litoral.
- Hays, Sharon (1998). The cultural contradiction of motherhood. ThriftBooks-Atlanta

- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich (2021). *Fenomenología del espíritu*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lagarde, Marcela (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Molina, María Elisa (2006). Transformaciones Histórico Culturales del Concepto de Maternidad y sus Repercusiones en la Identidad de la Mujer. *Psyke*, 15 (2). <https://doi.org/10.4067/S0718-22282006000200009>
- Ortale, María, Aimetta, Corina, Cardozo, Mariela, y Weingast, Diana (2019). Experiencias de maternidad en la unidad penitenciaria N° 33 de La Plata, Argentina. *Anthropologica*, 37(43). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122019000200007
- Reinserta A. C. (2019). Diagnóstico de maternidad y paternidad en prisión. https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf
- Roberston, Oliver (2008). *Niñas y niños presos de las circunstancias*. Génova: Quaker United Nations Office.
- Roberston, Oliver (2012). *Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos. Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de la Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez*. Génova: Quaker United Nations Office.
- Vibert, Patrice (2009). *De Hocquenghem à Foucault...et retour*. *Revue Chimères*, (69), 269-274. <https://www.cairn.info/revue-chimeres-2009-1-page-261.htm>
- Wacquant, Loï (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Welldon, Estela (1993). *Madre, virgen, puta. Idealización y denigración de la maternidad*. Madrid: SXXI.